



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 1987
 NÚM. 263

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

La Diputación Provincial se propone llevar a cabo la contratación directa de las obras de "Reparación del puente sobre el río Cea en el C.V. de Soto de Valderrueda".

Presupuesto: 13.381.877 ptas.

Clasificación empresarial: Grupo B, subgrupo 2, categoría d.

Supeditado a la concesión de la autorización de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Los proyectos y condiciones a que habrán de someterse las ofertas están de manifiesto en el Negociado de Contratación donde pueden presentarse las ofertas durante el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 9 a 13 horas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

León, 6 de noviembre de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

8331 Núm. 5346—1.755 ptas.

RESOLUCION por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Sociólogo de esta Corporación.

Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Sociólogo de esta Corporación, la Presidencia acordó definitivamente admitir los opositores que seguidamente se relacionan, no existiendo ningún aspirante excluido.

Asimismo se hace pública la composición del Tribunal Calificador del referido concurso-oposición para la pro-

visión en propiedad de una plaza de Sociólogo, que estará constituido en la forma que se indica.

LISTA DEFINITIVA

ADMITIDOS

- 1.—Cordero del Castillo, Prisciliano.
- 2.—Díez Llamas, José David.
- 3.—Fernández Santos, M.^a del Rosario.
- 4.—Rivas Rivas, Ana María.
- 5.—Rodríguez Olmo, José Luis.

EXCLUIDOS

Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE

Titular: Ilmo. Sr. D. Alberto Pérez Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial.

Suplente: D. Francisco Juan Suárez Pulgar, Diputado Provincial.

VOCALES

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: D. Félix Ortega Gutiérrez, Profesor titular.

Suplente: D.^a Julia Varela Fernández, Profesora titular.

En representación del Colegio Oficial de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. Antonio Martínez Fernández, Sociólogo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de León.

El Director o jefe del Servicio respectivo:

Titular: D. Rodolfo Gutiérrez Palacio, Sociólogo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Oviedo.

Suplente: D. José María García Blanco, Sociólogo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Oviedo.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación:

Titular: D. Jaime Fernández Criado, Oficial Mayor de la Diputación.

Suplente: D. José Manuel Valle Cervero, Vicesecretario General de la Diputación.

SECRETARIO

Titular: D. José Manuel Valle Cervero, Vicesecretario General de la Diputación.

Suplente: D. Jaime Fernández Criado, Oficial Mayor de la Diputación.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

Se hace público asimismo que los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo el día catorce del próximo mes de diciembre (lunes), a las diez horas de la mañana en el Palacio Provincial, sito en plaza de San Marcelo, n.º 6, debiendo concurrir dicho día todos los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio (escrito) provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad para justificar su personalidad.

León, 11 de noviembre de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 8373

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

SECCION DE ENERGIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 9.871 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su uti-

alidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en calle Independencia, 1, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Chozas de Abajo en sus anejos de Mozóndiga y Méizara y Valdevimbre en sus anejos de Fontecha-Palacios de Fontecha, Pobladora y Villagallegos.

c) Finalidad de la instalación: Distribución en zonas rurales.

d) Características principales: Línea aérea trifásica a 15 KV. con una longitud de 9.336 km. con origen en el apoyo n.º 68 de la línea Valdevimbre-Sta. M.ª del Páramo y final en el C.T.I. n.º 1 de Mozóndiga y derivaciones a Palacios de Fontecha y Fontecha.

La derivación a Palacios de Fontecha tiene una longitud de 0,122 kilómetros con origen en el apoyo n.º 19 de la derivación general a Mozóndiga n.º 1 y final en el C.T. de Palacios Fontecha.

La derivación a Fontecha tiene una longitud de 0,195 km. con origen en el apoyo n.º 47 de la derivación general a Mozóndiga-1 y final en el C.T.C. de Fontecha.

Toda la línea está formada por apoyos de hormigón de 250 y 400 kg. y torres metálicas Made tipo acacia o similar; el conductor es de Al-Ac tipo LA-56 y los aisladores son Esperanza 1503. Centro de transformación intemperie en Méizara de 50 KVA. sobre pórtico formado por apoyos de hormigón de 800 kg.

Las líneas discurren por terrenos particulares y comunales y tienen cruzamientos con carreteras de Obras Públicas y líneas telefónicas.

e) Presupuesto: 16.852.656.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Santa Ana, 37, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 9 de noviembre de 1987.—El Jefe del Servicio Territorial en funciones, José Luis Cebada Sánchez.

8261 Núm. 5347—5.005 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Castilla y León

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la modificación n.º 1 de las obras "Paso superior sobre el F. C. y CN-VI de Madrid a La Curuña, P. K. 379".

Término Municipal: Congosto (León).

Clave: LE-CS-505.

INFORMACION PUBLICA

Ordenada por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 5 de octubre de 1987, la aprobación técnica de la modificación n.º 1 de las obras más arriba expresadas y la incoación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las mismas, esta Jefatura de Demarcación de Carreteras del Estado, a los efectos de solicitar la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Congosto, ha acordado someter a información pública la descripción de dichos bienes y derechos que figuran en la relación anexa, con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, a fin de que durante un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. E. puedan los interesados y cualquier persona formular ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. Luis Arrese, n.º 3, E.A.S.M. 4.ª planta 47071 Valladolid) y ante la Unidad de Carreteras de León C/ Ordoño II, n.º 27, cuantas alegaciones estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores habidos en la descripción material o legal de los bienes relacionados.

Valladolid, 10 de noviembre de 1987.—El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat. 8259

EXPROPIACIONES

TERMINO MUNICIPAL DE CONGOSTO (LEON)

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PASO S/ LA CN-VI Y RENFE
EN ALMAZCARA. LE-CS-505

Parcela núm.	Propietario	Ayuntamiento	Clase de finca	Superficie m2.
1	Benjamín Álvarez Jáñez	Congosto	Labor secano	470
2	Manuel Álvarez Álvarez	"	Labor regadío	496
3	Gonzalo Rodríguez Velasco	"	Alfalfa	496
4	Tomás Pérez Jáñez	"	Labor secano	775
5	América Álvarez Rodríguez	"	Labor secano	496
6	Antonio Insunza	"	Labor secano	1.573
7	Héctor Carvallo Barredo	"	Alfalfa	290
8	Renfe	"	Alfalfa y erial	620
9	Benigno González Rodríguez	"	Alfalfa	173
10	Laudelina Panizo Álvarez	"	Alfalfa	560
11	Luisa Rodríguez Velasco	"	Alfalfa	1.269
12	Santiago Frey Corral	"	Labor secano	327
13	Francisca Páez Vegal	"	Labor secano	435
13-1	Venancio Fernández Ramos	"	Labor secano	250
13-2	Amancio Vales Corral	"	Prado	53
13-3	América Álvarez Rodríguez	"	Secano	21
13-4	M.ª Josefa Blanco Cuellas	"	Labor secano	20
13-5	M.ª Teresa Velasco García y Josefa Velasco García	"	Alfalfa	333
13-6	Antonio Insunza	"	Labor secano	588
13-7	Antonio Insunza	"	Labor secano	24
14	Luisa Álvarez Luengo	"	Viña	85
15	Santiago Frey Corral	"	Viña	165
16	Manuel Frey Corral	"	Viña	225
17	Carmen Fernández Fernández	"	Viña	295
18	Luisa Rodríguez Velasco	"	Labor y viña	822
19	Esteban González Cuellas	"	Erial	300
20	Armando Álvarez Álvarez	"	Viña	185
21	Hros. de José M.ª Insunza	"	Viña	33
22	Luisa Rodríguez Velasco	"	Viña	55
23	Francisca Páez Vegal	"	Viña	55
24	Celia Fernández Álvarez	"	Viña	70
25	Martín Páez Corral	"	Viña	35

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LEÓN

Relación nominal de Empresas del Régimen Especial Agrario, que están al descubierto en el pago de cuotas por jornadas reales y desempleo a la Seguridad Social, que han resultado desconocidos por diversas causas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de la Seguridad Social, de fecha 30-5-74 y Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27-10-77, advirtiéndose a los empresarios derecho-habientes, trabajadores o personas que puedan estar interesadas, que en el caso de no comparecer ante esta Tesorería Territorial sita en Avda. de la Facultad, n.º 1-5.ª planta, de León, en un plazo máximo de quince días, se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

Requerimientos

N.º inscrip.	Nombre	Localidad
24/800506/43	Blanca Rodríguez Verduras	León
24/800515/52	Miguel Tuñón Blanco	Paradilla de Gordón
24/800518/55	Suministros Agrarios y Materiales de Construcción	Puente Villarente

El Tesorero Territorial, P. D., El Subdirector Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

8244 Núm. 5348—3.640 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
ANUNCIO

Don José Lado Rodríguez, con domicilio en Cascantes de Alba (León) solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Bernesga, en término municipal de Cuadros (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de nueve árboles, situados en el cauce del río Bernesga, en t. m. de Cuadros. El perímetro es de 1,10 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la corta reseñada, hallándose expuesto el expediente, durante el mismo periodo de tiempo, en esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de noviembre de 1971. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

8335 Núm. 5349—2.015 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Agrícola Leonesa, Sociedad Anónima (Repr. D. José Luis García González), para la apertura de un local destinado a exposición y venta de vehículos, taller de reparación y venta de piezas de recambio para toda clase de vehículos en la Avda. de Madrid, n.º 89, expediente n.º 307/85.

A D. Victorino-Andrés Porrero Domínguez, para la apertura de un local destinado a venta al detall de quesos y mantequillas, en la c/ Azabachería, n.º 6, expediente número 1.312/87-V.O.

León, 6 de noviembre de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

8336 Núm. 5350—1.690 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D.ª Julia López Barrientos, para la apertura de un local destinado a Bar, en la c/ Laureano Diez Canseco, núm. 24, expediente n.º 1.144/87-V.O.

León, 9 de noviembre de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

8337 Núm. 5351—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D.ª Julia Gómez Gallego, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de Disco-Bar, con emplazamiento en c/ Ortega y Gasset, n.º 18, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 10 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8274 Núm. 5352—1.495 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

La Comisión de Gobierno correspondiente al día 27-octubre-87, adoptó el acuerdo de modificación del proyecto de la c/ La Llanera en línea recta para dotar de agua y alcantarillado a los inmuebles, redactado por el Arquitecto Sr. Santos Reyero. Se somete a exposición pública por plazo de 15 días el citado proyecto.

La Bañeza, 11 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8338 Núm. 5353—780 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Se hace público que, con fecha 11 de noviembre de 1987, he dictado el siguiente Decreto:

“En ejercicio de las atribuciones que me confieren los arts. 21 y 23 de la Ley de Bases de R. Local, he decretado:

—Disponer el cese de D. Miguel Fernández Gago como miembro de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

—Disponer el cese de D. Miguel Fernández Gago como segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

—Revocar las delegaciones genéricas conferidas al citado D. Miguel Fernández Gago en las áreas de Sanidad, Consumo, Servicios Sociales, Educación y Cultura.

—Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia”.

Cabrillanes, 11 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**

Se hace público que, con fecha 11 de noviembre de 1987, he dictado el siguiente Decreto:

“En ejercicio de las atribuciones que me confieren los arts. 21 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, he decretado:

1.—Nombrar a D.^a Angeles Feito Alonso miembro de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

2.—Nombrar a D.^a Angeles Feito Alonso segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, delegando en la misma y para ejercer conforme al orden de su nombramiento, las siguientes competencias:

—Sustituir al Alcalde en los supuestos de ausencia o enfermedad, representando al Ayuntamiento en mi ausencia.

—Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

3.—Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la próxima sesión que se celebre y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabrillanes, 11 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8340 Núm. 5354—3.900 ptas.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

Expuesto al público el expediente número 2 de modificación de créditos para el ejercicio 1987, no habiéndose producido reclamaciones al mismo y en cumplimiento de la legislación vigente, se expone al público el resumen del citado expediente a nivel de capítulos:

INCREMENTOS:	
Capítulo I	310.000
Capítulo II	395.000

DEDUCCIONES:
Con cargo al superávit del ejercicio anterior, 705.000 ptas.

En Valdepiélagos a 11 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Julio González Fernández.

8345 Núm. 5355—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Carucedo

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 31 de octubre de 1987, acordó:

Solicitar del B. Santander un aval bancario con la finalidad de garantizar ante la Excma. Diputación Provincial de León, el pago de la aportación municipal de la obra de pavimentación de las calles de Barosa, 1.^a fase, por un importe de tres millones quinientas mil ptas. (3.500.000 pesetas).

El expediente se halla en la Secretaría municipal para información pública, por espacio de 15 días, para su examen y reclamaciones.

Carucedo a 2 de noviembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

8339 Núm. 5356—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Resolución del Ayuntamiento de Valdevimbre (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, n.º 223, de fecha 30 de septiembre de 1987, y en el Boletín Oficial del Estado, número 251, de fecha 20 de octubre de 1987.

De conformidad con la Base 7.^a de la convocatoria se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a una plaza de Operario de Servicios Múltiples.

ADMITIDOS:

1. Alonso Alvarez, José Ramón.
2. Alonso Alvarez, Miguel.
3. Alonso Pellitero, Cesáreo.
4. Alvarez Alonso, Juan José.
5. Alvarez Arenal, Luis.
6. Alvarez Casado, Miguel José.
7. Bao Marichal, José.
8. Blanco Morán, Felicísimo.
9. Blanco Morán, Gratiniano.
10. Febrero García, Eligio.
11. Francisco Pellitero, José María.
12. Gómez Alvarez, Ramón.
13. González Ordás, Isidoro.
14. Ludeña Rodríguez, José María.
15. Martínez García, Lorenzo.
16. Pellitero Borraz, Aniano.

EXCLUIDOS:

Ninguno.
Se concede un plazo de 15 días hábiles para oír reclamaciones.
Esta lista se encuentra también expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Valdevimbre a 10 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

8346 Núm. 5357.—2.860 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Habiendo sido aprobado definitivamente el expediente núm. 2/1987 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, el mismo ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo 2.º.—Consignación inicial: 2.860.000.—Aumentos: 650.000.—Consignación definitiva: 3.510.000 ptas.

Procedencia de los fondos: Con cargo al superávit del ejercicio anterior: 650.000 ptas.

Todo lo anterior se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Val de San Lorenzo a 10 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8347 Núm. 5358—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del 31 de octubre de 1987, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de “Reparación de la Casa Consistorial, primera fase”, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. Las obras de “Reparación de la Casa Consistorial de Borrenes, 1.^a fase”, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Aurelio Alvarez Blanco.

Tipo. 2.932.000 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato. Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago. 30 por 100 con cargo al presupuesto de este Ayuntamiento, el 70 por 100 restante subvencionado por la Junta de Castilla y León y Excelentísima Diputación Provincial, al 50 por 100.

Fianza provisional y definitiva. Fianza provisional, 58.640 ptas.

Fianza definitiva, el 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento de

9 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

No se admitirán las proposiciones que, pese a haber sido entregadas en Correos en tiempo y forma, lleguen después de la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos. En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

MODELO DE PROPOSICION

D., de estado, profesión, con domicilio, con D.N.I. n.º, expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Reparación de la Casa Consistorial de Borrenes, 1.ª fase", en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Borrenes, 2 de noviembre de 1987.
El Alcalde (ilegible).

8341 Núm. 5359—5.480 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

El Pleno del Ayuntamiento de Fabero, en sesión del día 30 de octubre de 1987, acordó aprobar inicialmente el "Proyecto de delimitación de suelo urbano", redactado por "Tecniosa, S. A.". Durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

En Fabero a 6 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8342 Núm. 5360—975 ptas.

★
★

ANUNCIO DE CONCURSO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de octubre el Pliego de bases del suministro del mobiliario para la Casa de Cultura de Fabero, que comprende el Pliego de condiciones económico-administrativas y el de prescripciones técnicas, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados

a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de bases.

Objeto. El suministro del mobiliario para la Casa de la Cultura de Fabero, con arreglo al Pliego de bases aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 30 de octubre de 1987.

Plazo y lugar de entrega. Se entregará e instalará en la Casa de la Cultura de Fabero, en el plazo que indique el Ayuntamiento, computándose a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato. Dicho plazo no podrá ser superior a 60 días.

Fianza provisional y definitiva. Fianza provisional: 120.000 pesetas. Fianza definitiva: el 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de proposiciones. En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

"Don, domiciliado en, calle, n.º, con DNI, actuando en nombre propio (o en representación de, conforme se acredita con poder notarial bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Fabero para suministro de mobiliario de la Casa de la Cultura, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha, comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de bases, en el siguiente precio Asimismo se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de, a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

(Lugar, fecha y firma)".

En Fabero a 6 de octubre de 1987.
El Alcalde (ilegible).

8343 Núm. 5361—4.745 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Mansilla Mayor

Aprobada inicialmente por esta Junta la nueva Ordenanza sobre el Servicio de Cementerio, permanecerá expuesta

en la Secretaría del Ayuntamiento de Mansilla Mayor por plazo de treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Mansilla Mayor, a 9 de noviembre de 1987.—El Presidente (ilegible).

★
★

ORDENANZA FISCAL

DE LA TASA SOBRE EL SERVICIO DE CEMENTERIOS, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER MUNICIPAL

Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con el número 17, del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales aprobadas por el Real Decreto n.º 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa sobre el Servicio de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Obligación de contribuir

Art. 2.º 1. Hecho imponible.—Lo constituye la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Obligación de contribuir.—Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicio en el cementerio, salvo cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago el titular del derecho, sus herederos o sucesores o personas que los representen.

Bases y tarifa

Art. 3.º Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente

TARIFA

Concesión por 30 años

Por cada panteón, de 1,50 × 2,50 metros: 15.200 pesetas.

Por cada metro a mayores del anterior (sea de ancho o de largo), a razón de 20.000 pesetas m2.

Por cada nicho de 0,75 × 2,50 metros (adultos): 36.640 pesetas.

Por cada nicho de 0,50 × 1,60 metros (infantil): 25.071 pesetas.

Concesión por 7 años

Por cada sepultura normal, o sea lo que ocupe la caja: 3.000 pesetas.

Art. 4.º Estarán exentos del pago de los derechos de enterramiento los pobres de solemnidad que fallezcan en este municipio, el cual se efectuará en sepultura normal pudiendo la Junta Vecinal al término del plazo que la ley establezca, ordenar su traslado a un nicho o fosa común en el que se alberguen todos los restos de estas personas.

Administración y cobranza

Art. 5.º Los derechos señalados en

la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Art. 6.º Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponden a una anualidad bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

Si los concesionarios no satisficieren quinquenalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente, en este caso en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años a contar del último pago de derechos o por este concepto, el titular o titulares de la concesión no hubieren satisfecho los derechos posteriores, devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos, y en otro caso por edicto en el BOLETIN OFICIAL en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc.) y el número de la misma para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Art. 7.º Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Art. 8.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Partidas fallidas

Art. 9.º Se considerará partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento.

Defraudación y penalidad

Art. 10. Las infracciones y defraudaciones de los derechos de esta exacción municipal, sin perjuicio del pago de las cantidades defraudadas por los interesados, se castigarán con multas en la cuantía autorizada por las disposiciones fiscales vigentes, cuyos textos y demás que se dicten para su aplicación, regirán en defecto de lo previsto en esta Ordenanza.

Art. 11. Construcción de panteones. Quienes pretendan realizar dichas construcciones deberán solicitarlo por escrito, haciendo constar dimensiones y materiales a emplear, no pudiendo aquéllas rebasar las siguientes: Altura entre 55 y 85 cm. con cruz de cabecera o cualquier otro motivo no superior a 200 cms.—Ancho entre 110 y 120 cms. perfectamente centrados.—Largo entre 220 y 240 cms. perfectamente centrados.

Art. 12. Concesiones.—Las concesiones por treinta años pueden ser renovadas por iguales periodos previo el pago de los derechos autorizados. Las concesiones por siete años no serán renovables y a su término se dejará libre la sepultura disponiendo la Junta Vecinal el traslado de restos a fosa o nicho común.

Vigencia

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

8253

Núm. 5362—12.545 ptas.

Junta Vecinal de Azadinos

Aprobado por esta Junta Vecinal el padrón de aprovechamiento vecinal de pastos sobre bienes comunales para 1987, se expone al público para reclamaciones durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción, a cuyo término sin reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin nuevo acuerdo.

Azadinos, 11 de noviembre de 1987. La Presidente de la Junta V., María Luisa Gutiérrez.

8278

Núm. 5363—975 ptas.

**

ORDENANZA FISCAL POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO (Modificación)

Art. 1: *Fundamento legal.* — La Junta Vecinal de Azadinos, del Ayun-

tamiento de Sariegos (León), de conformidad con lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y arts. 199 y 212 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, así como el Decreto de la Consejería de Fomento de 2 de abril de 1987, de la Junta de Castilla y León, modifica la Ordenanza reguladora de la exacción de tasas aprobada el 6 de mayo de 1979 por dicha Entidad para la prestación del suministro, que tendrá a su cargo la explotación, conservación y entretenimiento de la captación y redes de distribución de agua potable para usos domésticos en domicilios-vivienda y a locales, industrias y cuadras, si la Junta Vecinal lo creyere conveniente, previa petición escrita.

Art. 2: *Ubicación de contador.*—Todo beneficiario de este servicio público autorizado para el abastecimiento de agua estará obligado a realizar por su cuenta y a su costa todas las obras necesarias para el enganche y acometida desde la red general, así como para la instalación del contador, cuyas obras e instalación obligatoria del contador serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal o de persona por ella delegada, cuyas zanjas y tuberías no serán cubiertas hasta obtener el visto bueno de la Junta Vecinal o persona delegada.

Por lo que se refiere a la instalación de contador, que será obligatoria para cada vivienda, local, industria y cuadra, en su caso (en estos tres últimos casos, si la Junta Vecinal lo creyere conveniente), deberá estar emplazado en el paramento exterior del edificio, local, industria o cuadra que dé directamente a la calle o vía de acceso o en la cerca o valla exterior de una finca en comunicación igualmente directa con la vía pública o calle. Dicho contador así instalado no podrá tener cerradura, sólo un simple pasador o fijación similar de fácil apertura para la comprobación, lectura e inspección por la Junta Vecinal o persona delegada desde el exterior sin otro trámite y será cuenta y propiedad del beneficiario. La tubería hasta el contador será propiedad de la Junta V.

Art. 3: *Uso del agua.*—El agua sólo puede destinarse a usos domésticos o del local, industria o cuadra, en su caso, y nunca para el riego o para el lavado de coches, que serán considerados como actos de infracción grave a esta Ordenanza.

Art. 4: *Obligación de contribuir.*—Nace desde el momento en que el usuario sea autorizado para el disfrute de este servicio, quedando obligado al pago de la tasa el propietario de la finca o, en caso de separación del dominio directo y útil, el titular de este último. Con este fin, se establecen las siguientes tarifas por mes:

Hasta diez m/3, facturación mínima, 230 ptas.

Más de diez m/3 hasta catorce m/3, por cada m/3 o fracción, 34 ptas.

Más de catorce m/3, por cada m/3 o fracción, 72 ptas.

Por cada autorización de enganche, 15.000 ptas.

Tarifa de uso de colector, por mes, 50 ptas.

Art. 6: *Cobranza*.—La cobranza de estas tarifas de la tasa se realizará trimestralmente por recibo-talonario, previa lectura del contador por la Junta Vecinal o por la persona encargada por ésta.

Las cuotas liquidadas y no pagadas en periodo voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio de la legislación vigente.

Art. 7: *Defraudación, infracciones y sanción*.—Se considerarán defraudadores todos los que oculta o veladamente perpetren engañosamente la evasión del pago de la tasa.

La defraudación y las infracciones en perjuicio del servicio o de los usuarios, serán sancionadas (incluidas las del art. 3) con multa de 500 pesetas, además de decretarse, a juicio de la Junta Vecinal, el corte del servicio si se produce la reiteración o reincidencia en los actos defraudatorios o infractorios.

Art. 8: *Exenciones y vigencia*.—Para las exenciones, se estará a lo dispuesto por los arts. 186 y 202 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y demás normas de aplicación. La vigencia de la presente Ordenanza dará comienzo, una vez aprobada por la Junta Vecinal, para el ejercicio 1988 mediante la autorización de la Junta de Castilla y León.

Azadinos, 24 de octubre de 1987. La Presidenta de la J. V., M.^a Luisa Gutiérrez.

8280 Núm. 5364—8.060 ptas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER VECINAL (Modificación de la vigente desde 1-1-85)

Art. 1: *Fundamento legal y procedimiento*.—De acuerdo con lo establecido por los arts. 49-56-70.2-108 y 111 de la Ley 7/85 de 2 de abril y por los arts. 55-56-57-58-59-106-107-186-187-188-189-190-199 y 212 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establecen tasas por el servicio de Cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter vecinal.

Art. 2: *Obligación de contribuir*.—La obligación de contribuir nace desde el momento en que se autoriza el derecho funerario o servicio en el Cementerio vecinal.

Art. 3: *Personas obligadas al pago*. Están obligadas al pago el titular del

derecho, sus herederos o sucesores o personas que lo representen.

Art. 4: *Bases de percepción de tasas*.—La percepción de las tasas se refiere a:

a) Servicios en el Cementerio.
b) Derechos por construcciones, cesiones a perpetuidad y por enterramientos.

Art. 5: *Tasas*.—Las tasas se exaccionarán con arreglo a la siguiente tarifa:

A) Concesiones a perpetuidad:
Por terrenos para capillas y mausoleos, el m², 8.000 ptas.

Ubicación de capillas y mausoleos: Sector Sur a delimitar por la Junta Vecinal.

Dimensiones para capillas y mausoleos:

Longitud o largo, 2,50 m.
Anchura o frente, 3,20 m.
Altura total, incluido tejado, 2,50 m.
Separación entre capillas o mausoleos, 0,40 m.

El tejado de capillas y mausoleos no podrá fijarse ni unirse a la pared del Cementerio.

Capacidad de capillas y mausoleos:
Tres enterramientos aéreos a la derecha.

Tres enterramientos aéreos a la izquierda.

B) Panteones y sepulturas temporales o a perpetuidad a 3.500 pts. m².

C) *Derechos de permuta*: Las permutas de capillas y mausoleos o de los panteones y sepulturas en el mismo Cementerio vecinal pagarán el 20 por 100 de todas las tasas que correspondan a la nueva capilla o mausoleo y a la nueva sepultura o panteón que se conceda.

D) *Derechos de transmisión de propiedad*: a) Por la inscripción en los registros vecinales de transmisiones de concesión de capillas o mausoleos, de panteones o sepulturas a título de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad en línea directa o entre cónyuges, satisfarán el 10 por 100 del valor de las capillas, mausoleos, panteones, sepulturas o terrenos del Cementerio.
b) Por la inscripción cuando el heredero sea pariente en línea colateral con el causante, el 25 por 100.

c) Por la inscripción cuando no exista parentesco entre el causante y herederos, y cuando la transmisión obedezca a causas distintas de la herencia, el 50 por 100.

E) *Derechos de construcción*: Por el servicio de construcción de fosas por cuenta de la Junta Vecinal para una capacidad de tres cuerpos subterráneos y uno aéreo, listas para su uso, a 28.250 pesetas la fosa.

Art. 6: *Gestión*.—Los concesionarios del derecho funerario sobre parcelas deberán proceder a su construcción total en el plazo de dos años contados a partir de su adjudicación.

Transcurrido dicho plazo podrá la Junta Vecinal, si lo estima procedente, acordar la prórroga o declarar caducado el derecho con pérdida de todas las cantidades abonadas.

Art. 7: Estarán exentos de pago:
a) Los enterramientos de las personas pertenecientes a la Beneficencia.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Los obreros cuyo fallecimiento lo haya motivado un accidente de trabajo.

d) Las inhumaciones por orden de la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

Para que tenga efecto la exención de pago concedida por el apartado c) anterior, será requisito indispensable que la empresa en que trabajara el fallecido fuera absuelta del pago de los derechos correspondientes al obrero.

Art. 8: La concesión de la oportuna licencia precisará de previa instancia dirigida a la Junta Vecinal, lo mismo cuando se trate de conceder terrenos para la construcción de capillas, mausoleos, panteones o fosas (sepulturas), que para el traslado de restos y otros.

Art. 9: Todos los derechos a que se refiere la tarifa de la presente Ordenanza se harán efectivos en la Depositaria de la Junta Vecinal, donde al efecto se llevarán los libros de registro necesarios, que serán autorizados por el Alcalde Pedáneo.

Art. 10: Las dimensiones a que deben ajustarse las sepulturas o panteones de fosa serán de 2,50 metros de longitud por 1 metro de ancho y 2 metros de profundidad.

Art. 11: Treinta días antes del vencimiento del periodo de las concesiones temporales, deberán los interesados hacer la renovación de las mismas, entendiéndose que renuncian a ella si en el indicado plazo no lo hacen. En tal caso, los restos que se hallen en las sepulturas serán depositados en el osario.

Art. 12: No podrá realizarse ninguna operación de exhumación o traslado de restos cadavéricos sin la previa autorización de la Administración Pública competente y de la Administración vecinal.

Art. 13: El orden a guardar para la apertura de sepulturas será establecido por la Junta Vecinal o por la persona encargada del Cementerio que la Junta V. hubiere nombrado, pudiendo limitarse así mismo el terreno que ha de ser objeto de concesión si circunstancias especiales así lo aconsejaren a juicio de la Junta Vecinal.

Art. 14: La inhumación es obligatoria y, en el caso de no haber quien solicitare el servicio, no por ello dejará de prestarse éste y, en tal caso,

vendrán obligados al pago los herederos del finado en primer término, y, en todos, las personas que sucedan a éste con arreglo al Código Civil.

Art. 15: Las infracciones y defraudaciones de los derechos de esta exacción vecinal, sin perjuicio del pago de las cantidades defraudadas por los interesados, se castigarán con multas en la cuantía autorizada por las disposiciones fiscales vigentes. Si la infracción consistiese en la construcción no adaptada a las normas, medidas o sectores asignados para ello por la Junta Vecinal, además de la multa correspondiente podrá procederse a la demolición sin más trámite a costa del infractor.

Art. 16: La presente Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, previos los trámites legales, y mantendrá su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La Presidenta de la J. V., M.^a Luisa Gutiérrez.

8279 Núm. 5365—12 870 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 40/87, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

“Sentencia.—Número 586.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles. Ilustrísimos señores Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo.—Don Pablo Cachón Villar.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de incidente procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada (León), seguidos entre partes; de una y como demandante-apelante, doña Isabel Blanca Esther Mariño Alvarez, mayor de edad, casada, ama de casa, vecina de San Andrés de Montejos, que ha estado representada por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendida por el Letrado don Albino López Torrecilla, designados ambos en turno de oficio; y de otra y como demandada-apelada, don Andrés Abella Moradas, mayor de edad, empleado, esposo de la actora, y vecino de San Andrés de Montejos que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo

se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial de los litigantes.”

“Fallamos: Que demebos revocar y revocamos parcialmente la sentencia de fecha 24 de noviembre de 1986, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número dos, en los autos de que dimana la presente apelación, en el sólo sentido de elevar la pensión compensatoria concedida a la mujer a doce mil pesetas mensuales, confirmándose el resto de los pronunciamientos y sin hacer pronunciamiento sobre las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricado.”

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste y sirva de notificación a don Andrés Abella Moradas, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, que firmo en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

8211

.*

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 698/86, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 579.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor Presidente, don Germán Cabeza Miravalles.—Ilustrísimos señores Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo.—Don Pablo Cachón Villar.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga (León), seguidos entre partes; de una y como demandante-apelante, la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, Casa-Asilo de Astorga, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don José-Toribio Rodríguez Sánchez; y de otra, como demandada-apelada, don José García Jáñez, mayor de edad, casado, labrador, ve-

cino de Castrocientos, como tutor de la incapacitada doña María Graciana Alvarez García, mayor de edad, soltera, ingresada en citada Casa Asilo, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.”

“Fallamos: Que revocando la sentencia de fecha 12 de junio de 1986, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Astorga en los autos de que dimana la presente apelación, y estimándose en parte la demanda, debemos condenar y condenamos a la demandada doña María Graciana Alvarez García a que abone a la actora, por medio de los órganos tutelares, la cantidad de un millón trescientas veinte mil pesetas (1.320.000 pesetas) por gastos de estancia y alimentos, sin entrarse a conocer del resto de los pedimentos, sin hacerse especial pronunciamiento sobre las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricado.”

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste y sirva de notificación a don José García Jáñez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, que firmo en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

8231 Núm. 5366—5.135 ptas.

.*

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 551/86, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 563.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor Presidente: Don Juan Segoviano Hernández.—Ilustrísimos señores Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo.—Don Pablo Cachón Villar.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada (León), y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelada

doña Olga Tascón Gutiérrez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Villager, Ayuntamiento de Villablino, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros González, y defendida por el Letrado don Baltasar Orejas Díez; y de otra como demandada-apelante, don Manuel Villa Carnero, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Fernando de los Mozos Marqués; siendo demandado-apelado adherido al recurso, don Enrique de Paz Belinchón, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de León, que ha estado representado por citado Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don José Manuel Sáez de Miera, siendo demandados-apelados, don Jesús Castro Teijeiro, mayor de edad, casado, contratista de obras, vecino de Villablino (León), que ha estado representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Luis Soto Pérez; y doña Ana Sierra Alvarez, esposa de citado señor Castro Teijeiro, mayor de edad, sin profesión especial y de igual vecindad que el manifestado, la que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad."

"Fallamos: Que revocando en parte la sentencia de fecha 28 de septiembre de 1985, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, número dos, en los de que dimana la presente apelación, debemos condenar y condenamos al también demandado don Jesús Castro Teijeiro, solidariamente con los otros dos, don Manuel Villa Carnero y don Enrique de Paz Belinchón, al pago de las mismas cantidades decretadas en la resolución recurrida; todo ello sin hacerse condena en las costas de ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricado."

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste y sirva de notificación a doña Ana Sierra Alvarez, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León, que firmo en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiel.

8232 Núm. 5367—6.370 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

En virtud de lo acordado en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 535-85 a instancia del Procurador don Emilio Alvarez Prida, en representación de Harinas Arias Ortiz, S. A., contra Sánchez Dopico e Hijos, S. A., de La Coruña, calle San Vicente, núm. 16, cuyo actual paradero se desconoce, se notifica a dicha demandada que se ha practicado tasación de costas que arrojó la cifra de veintidós millones ciento noventa y ocho mil ochocientos setenta y dos pesetas, haciéndole saber que dentro del término de tres días puede impugnar la tasación si lo estima conveniente, y que las diferentes partidas pueden ser examinadas en este Juzgado.

León, 5 de noviembre de 1987.—El Secretario (ilegible).

8283 Núm. 5368—1.560 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado Su Señoría en los autos de divorcio 536/87, promovidos por Gregorio Redondo Cardoso, mayor de edad, pensionista, con domicilio en León, representado en turno de oficio por el Procurador señora García Burón, contra doña María Luz Fernández Llorente, mayor de edad, su esposo, y con último domicilio en León, hoy en desconocido paradero, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se le da traslado de dicha demanda y se le emplaza en forma, por término de veinte días, para comparecer y contestar, bajo los apercibimientos de Ley, haciéndola saber que en la Secretaría se encuentran a su disposición las pertinentes copias simples.

Dado en León, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 8214

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 154/87 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de la entidad Banco Popular Español, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Varas y defendida por el Letrado Sr. González Palacios, contra Eurorecambio, S. A., D. Andrés González Antuña, D.ª María-Natividad Zapico García, D. To-

más González Tejero, D.ª Guillermina Antuña Iglesias, D. Wenceslao Luengos Fernández, D.ª María-Encarnación Fernández Martínez, D. José-Ramón Luengos Fernández, D. Antonio Parra Rubio y D.ª María-Victoria Oliva Pérez, sobre reclamación de 3.621.228 ptas. de principal y la de 1.500.000 ptas. más para gastos y costas. En cuyos autos se ha acordado dar traslado del nombramiento de Perito realizado en la persona de don Carlos de Paz Gutiérrez, por la parte ejecutante, a referidos demandados para que en término del segundo día nombren otro por su parte bajo apercibimiento de tenerles por conformes con aquel y requerirles para que en término de seis días presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas en este procedimiento.

Dado en León a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

8285 Núm. 5369—2.665 ptas.

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 19/86 se tramita juicio ejecutivo, promovido por Banco de Bilbao, S. A., contra Promociones Zarza, S. A., con domicilio en León, c/ Juan Madrazo, n.º 12, y Villamañán, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.142.000 ptas. de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado requerir a dicha entidad demandada para que dentro del término de tres días proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa de las fincas subastadas en este procedimiento a favor de los compradores D. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez y Banco de Bilbao, S. A., apercibiéndola que de no hacerlo así la misma será otorgada de oficio por el Sr. Magistrado Juez de este Juzgado.

Dado en León a once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

8288 Núm. 5370—2.210 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 64 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por S. A. de Crédito Banco de Santander

de León, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra César García Oblanca, vecino de León, sobre reclamación de 842.903 ptas. de principal y la de 400.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 22 de diciembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 18 de enero de 1988 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 18 de febrero, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Un vehículo marca Chrysler-180, matrícula LE-4715-C, en funcionamiento, valorado en 100.000 pesetas.

2.º—Finca rústica: Finca riego al pago del Soto, municipio de San Andrés del Rabanedo, de cabida quince áreas, veintidós centiáreas, que linda: Norte, Miguel Fernández; Sur, herederos de Venancio Oblanca; Este, Gregorio Laiz, y Oeste, carretera de Caboalles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al libro 100 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 114, finca 8.742, inscripción primera, valorada en 1.500.000 pesetas.

León, a 9 de noviembre de 1987.—E/. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

8291 Núm. 5371—5.070 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 460/86 se siguen autos de menor cuantía de deslinde y amojonamiento y en segundo lugar demanda de acción reivindicatoria del artículo 348 párrafo segundo del Código Civil a instancia de D.ª María-Carmen-Esperanza de la Torre González, D.ª María Fernanda Morán de la Torre, D.ª María del Carmen Morán de la Torre y D. Juan Morán de la Torre, mayores de edad y vecinos de Madrid, representados por el Procurador D. Ildefonso González Medina, y contra D. Asdrúbal Fernández Rodríguez y su esposa D.ª Gregoria Angelina Herrero García, D. Anastasio Gaitero González, D.ª Ausencia Rodríguez Martínez y D.ª Donaciana Fernández Fernández, representados por el Procurador don Ildefonso del Fuego Alvarez, y contra D.ª Carmen, D.ª Liciana, D.ª Etereia y D.ª Manuela Gaitero González, declaradas en rebeldía, y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 216.—En León a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía de deslinde y amojonamiento n.º 460/86, seguidos a instancia de D.ª María-Carmen-Esperanza de la Torre González, D.ª María Fernanda Morán de la Torre, D.ª María del Carmen Morán de la Torre y D. Juan Morán de la Torre, mayores de edad y vecinos de Madrid, representados por el Procurador D. Ildefonso González Medina y asistidos del Letrado D. José-María Muñoz García, contra D. Asdrúbal Fernández Rodríguez y su esposa D.ª Gregoria Angelina Herrero García, mayores de edad, labrador y sus labores, respectivamente y vecinos de Villaornate; D. Anastasio Gaitero González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villaornate; D.ª Ausencia Rodríguez Martínez y D.ª Donaciana Fernández Fernández, mayores de edad, casada y viuda respectivamente, sus labores y vecinas de Villaornate, representados por el Procurador D. Ildefonso del Fuego Alvarez y asistidos del Letrado don Miguel García López, y contra doña Carmen, D.ª Licinia, D.ª Etereia y D.ª Manuela Gaitero González, declaradas en rebeldía, y

Fallo: Que con desestimación de la demanda presentada por el Procurador D. Ildefonso González Medina, en nombre y representación de D.ª María Carmen Esperanza de la

Torre González, D.ª María Fernanda Morán de la Torre, D.ª María del Carmen Morán de la Torre y D. Juan Morán de la Torre, contra D. Asdrúbal Fernández Rodríguez, D.ª Gregoria Angelina Herrero García, don Anastasio Gaitero González, doña Ausencia Rodríguez Martínez, D.ª Donaciana Fernández Fernández, representados por el Procurador D. Ildefonso del Fuego Alvarez, y contra D.ª Carmen, D.ª Licinia, D.ª Etereia y D.ª Manuela Gaitero González, declaradas en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de los actores.—Sin hacer condena expresa en materia de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.

Y para que sirva de notificación a las demandadas rebeldes D.ª Carmen, D.ª Licinia, D.ª Etereia y D.ª Manuela Gaitero González, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

8294 Núm. 5372—6.825 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña Marina Aliste Mezquita, Oficial de la Admón. de Justicia en sustitución del Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 97/83, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, y su Partido, los presentes autos de menor cuantía número 97/83-S, seguidos a instancia de don Aurelio Cardenio Fernández Moreno, mayor de edad, casado, industrial propietario de la denominación Comercial Cardenio Hermanos y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Juan José Fernández Rodilla, contra propietario o titular de Chapería Voces con domicilio en la carretera Madrid-Coruña, s/n. de Villalpando (Zamora), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y...

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Juan Antonio Voces Enrique a pagar a don Aurelio Cardenio Fernández Moreno

la cantidad de ochenta y dos mil ochenta y seis pesetas como principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta la sentencia y desde ésta hasta su completo pago las prevenidas en el artículo 921-bis de la L. E. C., con imposición de costas a la parte demandada.—Notifíquese esta sentencia a las partes comunicándoles que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, en cumplimiento de lo acordado en los autos de menor cuantía número 97/83, expido y firmo la presente en Ponferrada, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Marina Aliste Mezquita.

8301 Núm. 5373—3.900 ptas.

**

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 127/87, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: “Sentencia número 50. En Ponferrada, a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.

La señora doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Entidad Hormigones del Bierzo, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don José Antonio González Rodríguez contra don José López Piñeiro y Constanza Estévez Hevia, vecinos de Bembibre declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor José López Piñeiro y D.ª Constanza Estévez Hevia y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Hormigones del Bierzo, S. A., de la cantidad de 591.000 ptas. importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su noti-

ficación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, María del Rosario Fernández Hevia.

8219 Núm. 5374—3.835 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de habilitación de fondos número 484/85, instado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra su representado don Fernando Franco Castro, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, Avenida de Portugal, número 10, dimanante de juicio ejecutivo número 551/83, seguido a su instancia, contra la Entidad “Suministros Rebem, S. L.”, hoy en ignorado paradero, en el que se acordó requerir a su representado para que en el término de ocho días, habilite al citado Procurador de la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas para atender a los gastos originados y que se originen en referido procedimiento.

Dado en Ponferrada, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García. El Secretario (ilegible).

8303 Núm. 5375—2.015 ptas.

**

Doña Josefa Vicente González, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 204/87. En Ponferrada, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia núm. 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una como demandante Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, contra don José Carretero Rubio y doña Rosa María del Puerto Rodríguez, empleado y profesora y vecino el primero de Madrid y la segunda de Ponferrada,

declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Carretero Rubio y doña Rosa María del Puerto Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S. A., de la cantidad de ochocientos sesenta y seis mil seiscientos diecisiete pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma. Angel Santiago Martínez García. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Josefa Vicente González.

8299 Núm. 5376—3.965 ptas.

*Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
de Sahagún*

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 83/87, a instancia de doña Fredesvinda Cardo Antolín, por fallecimiento intestado de su esposo don Crisóstomo González Borge, en León, siendo natural y estar domiciliado en Galleguillos de C., el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, siendo hijo de Justo y Aquilea, cuyos padres le premurieron, habiendo tenido lugar su óbito el 2-12-86 y 10-7-86, respectivamente, y no dejando descendencia de clase alguna.

Y siendo el pariente más próximo que actualmente vive y reclama su herencia su esposa doña Fredesvinda Cardo Antolín, por medio del presente se llama a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido se crean con igual o mejor derecho para que puedan reclamarlo en el plazo de 30 días.

Dado en Sahagún, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

8304 Núm. 5377—2.210 ptas.

**Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada**

Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1 de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 1.043/87, por resistencia agente autoridad, se cita a José Saborido Vázquez, hoy en ignorado paradero, para que el día veinte de noviembre de 1987 a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio de Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 11 de noviembre de 1987.
El Secretario (ilegible). 8360

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1 de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 1.367/85, por lesiones en agresión, se cita a Joao Augusto dos Anjos Nascimento, hoy en ignorado paradero, para que el día veinte de noviembre de 1987, a las diez quince horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, sin número, Palacio de Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 11 de noviembre de 1987.
El Secretario (ilegible). 8361

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1 de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 1.677/85, por lesiones y daños acte. circulación, se cita a Manuel Rodríguez, vecino que fue de Bembibre, en ignorado paradero, para que el día veinte de noviembre de 1987, a las 10,40 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio de Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 11 de noviembre de 1987.
El Secretario (ilegible). 8362

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1 de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 1.181/86, por lesiones-daños tráfico, se cita a Fernando Ovalle, vecino que fue de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, para que el día veinte de noviembre de 1987, a las 11,50 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio de Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 11 de noviembre de 1987.
El Secretario (ilegible). 8363

**Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada**

Cédula de notificación

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito núm. dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el señor don José-Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1118/86, seguidos en virtud de una presunta falta de imprudencia simple con resultado de daños materiales, siendo partes el Ministerio Fiscal como representante del Estado en el ejercicio de la acción pública y como denunciante Antonio López Cadierno, vecino de Valdeprado y como imputado Francisco Rodríguez Prieto, vecino de Villablino, siendo responsable civil subsidiario Auto-Escuela Laciana y las Cías. de Seguros Unión des Assurances de París y la entidad Mutua Nacional del Automóvil, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Rodríguez Prieto, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños materiales a la pena de diez mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas que resulten impagadas, costas, y a que indemnice a Antonio López Cadierno en cuarenta y una mil trescientas ochenta ptas., intereses legales con responsabilidad civil subsidiaria de Auto Escuela Laciana. Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Rodríguez Prieto y Auto Escuela Laciana, actualmente en ignorados paraderos a través de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Ana María González Domínguez. 8176

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1.255/85, Ejec. 109/86, seguidos por salarios a instancia de Eleuterio González Cañón, contra Inmegar, S. L.,

se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

“Resuelvo: Que debo declarar y declaro insolvente, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a la empresa Inmegar, S. L., por la cantidad de 124.720 pesetas, adeudadas a D. Eleuterio González Cañón, más lo presupuestado para gastos y otros. Notifíquese esta resolución a las partes. Contra el presente auto, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.—Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado de Trabajo, Nicanor A. Miguel de Santos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Inmegar, S. L., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. 8229

Anuncio particular

**Comunidad de Regantes
DEL ARROYO DE LA MATA**

Pobladura de P. García

—COMISION ORGANIZADORA—

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

En cumplimiento de la normativa vigente, por el presente anuncio se convoca a los propietarios-regantes y demás usuarios de esta Comunidad, a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en Pobladura de P. García, edificio de la Cámara Agraria, el domingo día 20-diciembre-1987, a las diez y media de la mañana, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Elección del Presidente, Vice-Presidente y Secretario de la Comunidad.
- 3.º Elección de los Vocales para Junta de Gobierno.
- 4.º Elección de dos Jurados Proprietarios y suplentes, para el Jurado de Riegos.
- 5.º Aprobación si procede de gastos y derrama, correspondientes al año 1987, de la Comisión Organizadora.
- 6.º Informe-cese de la Comisión Organizadora.

Dado el interés de los asuntos a tratar, se ruega puntualidad y asistencia.

En Pobladura de Pelayo García a 10 de noviembre de 1987.—El Presidente de la Comisión Organizadora—en funciones— (ilegible).

8326

Núm. 5378—2.535 ptas.